Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero | AÑO XXVIII N° 10966 | S/. 0.50

Huaraz, 01 DE MARZO del 2025 | SÁBADO

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE



ÓMNIBUS DE EXPRESS CONCHUCOS ESTUVO POR CAER AL VACÍO

Mal estado de la vía en Pomabamba es cómplice de los accidentes

En Sihuas investigan a Heraclio Montero por muerte de Anibar Urraco



9 MESES DE PRISIÓN PREVENTIVA POR TENENCIA ILEGAL DE ARMA

Carretera Río Negro-Gorgor-Mangas se encuentra bloqueada



15 DISTRITOS DE BOLOGNESI CON SERIOS PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN

EDITORIAL

Perú, país minero



El cierre del 2024 trajo consigo una noticia relevante para la economía peruana: las exportaciones mineras alcanzaron un récord de 47,701 millones de dólares, lo que representa un crecimiento del 11.5% respecto al año anterior. Tal resultado consolida, una vez más, el papel central de la minería en el desarrollo nacional, no solo como generadora de divisas, sino también como un sector clave en la creación de empleo y el impulso de actividades conexas.

"[...] el desafío de la minería peruana no solo radica en mantener estos niveles de exportación, sino también en evolucionar hacia un modelo más sostenible e innovador".

El cobre y el oro lideran las exportaciones mineras, pues representan el 49% y 32% del valor total, respectivamente, lo cual refleja la importancia del Perú como un actor global en la producción de estos metales, esenciales para la industria tecnológica, la electrificación y la transición hacia energías limpias. Además, el sector minero representó el 63% de las exportaciones totales del país, una cifra que subraya su influencia en la economía nacional y su peso en la balanza comercial.

Sin embargo, el desafío de la minería peruana no solo radica en mantener estos niveles de exportación, sino también en evolucionar hacia un modelo más sostenible e innovador. En primer lugar, es fundamental garantizar que las inversiones en el sector sean ambiental y socialmente responsables. En la actualidad, la exigencia global por una minería sostenible obliga a las empresas a adoptar tecnologías más limpias, reducir su impacto en los ecosistemas y establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales. Es necesario que el Estado, junto con el sector privado, refuercen los mecanismos de supervisión y promuevan estándares ambientales más rigurosos.

Otro reto crucial es la generación de mayor valor agregado a los minerales extraídos. Si bien el Perú es un líder en exportación de materias primas, la industrialización continúa siendo una tarea pendiente. La creación de cadenas productivas que transformen el cobre en componentes electrónicos o el litio en baterías podría abrir nuevas oportunidades económicas y diversificar la matriz productiva del país. Este enfoque permitiría incrementar la competitividad del Perú en el mercado global, además de generar empleo más especializado y bien remunerado.

También se debe trabajar en la predictibilidad y estabilidad jurídica para atraer nuevas inversiones. La incertidumbre política y los trámites excesivos han sido factores que limitan el desarrollo de nuevos proyectos mineros, por lo cual es fundamental tomar medidas con miras a garantizar un clima propicio para la llegada de nuevos capitales al sector.

En definitiva, el Perú es un país minero por excelencia, y el éxito de su economía seguirá dependiendo, en gran parte, de esta actividad. No obstante, la minería del futuro debe ir más allá de la simple extracción y exportación de minerales. La sostenibilidad, la innovación y la generación de valor agregado son los pilares que permitirán que esta industria continúe siendo el motor del desarrollo nacional en el mediano y largo plazo.

CHISPAZOS

Caso Gasoducto: Poder Judicial decidirá el 7 de marzo si es investigada Nadine Heredia



El próximo viernes 7 de marzo, el Poder Judicial emitirá la sentencia de casación sobre el recurso presentado por la defensa de la exprimera dama, Nadine Heredia, para no ser investigada por el presunto delito de colusión en el caso Gasoducto Sur Peruano.

Tras escuchar los argumentos de ambas partes, el juez supremo César San Martín informó que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia dará a conocer su fallo, a las 8:30 horas.

Julio César Espinoza, defensa legal de Nadine Heredia, solicita que se revoque la resolución que emitió la Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional, el 5 de julio del 2023, que ratificó una resolución de primera instancia que denegó su pedido para que se archive la investigación por dicho delito.

El abogado de la exprimera dama dice que Fiscalía, en forma equivocada, atribuye a su clienta el supuesto delito de colusión, pues ella no ha sido funcionaria pública.

Sobre una presunta intervención de Heredia en el favorecimiento de la adjudicación de la buena pro del Gasoductos Sur Peruano a la empresa Odebrecht, el letrado señaló erróneamente se le imputa la condición de "autoría", cuando no ha tenido designación ni nombramiento alguno como funcionaria pública.

Por su parte, el representante del Ministerio Público, pidió que se declare infundado el recurso de casación planteado por la defensa de Nadine Heredia.

Prensa Regional
ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE
OFICINA PRINCIPAL: Jr. Fransisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ
CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992
Email: prensaregional_1@yahoo.es
Fundador: Armando Moreno Romero
Gerente Financiero Fundador: Roque Armando Moreno Neglia
Director Ejecutivo y Gerente: Dante Moreno Neglia
Diseño y Diagramación: Erick Cochachin Lázaro Contactos: 988441366

OPINIÓN

Por: Abg. Eveling Pricipe Arquinigo

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS DUEÑOS DE LOS CENTROS COMERCIALES EN PERÚ ANTE LOS COLAPSOS DE INFRAESTRUCTURA



La responsabilidad penal de los propietarios y administradores de centros comerciales en Perú se convierte en un tema de vital importancia ante la creciente preocupación por la seguridad en las infraestructuras. Los colapsos de edificaciones no solo ponen en riesgo la vida y la integridad de las personas que las utilizan, sino que también generan un impacto significativo en la confianza del público y en la economía del país. Este artículo se propone analizar la responsabilidad penal que puede recaer sobre los dueños de estos establecimientos en caso de fallas estructurales.

En Perú, la Ley N° 29090, Ley de Protección y Defensa del Consumidor, establece obligaciones para los proveedores de bienes y servicios, incluyendo la garantía de la seguridad de los productos y servicios ofrecidos. Asimismo, el Código Penal peruano tipifica diversos delitos que pueden ser aplicables a situaciones de colapso de infraestructuras, tales como el homicidio culposo, lesiones culposas y, en algunos casos, la comisión de delitos contra la seguridad pública.

La responsabilidad penal de los dueños de centros comerciales puede surgir en casos donde se produzcan lesiones o muertes como consecuencia de un colapso estructural. Si se demuestra que la causa del colapso se debió a negligencia en el mantenimiento o en la construcción del inmueble, los propietarios y administradores podrían enfrentar cargos por homicidio culposo o lesiones culposas. Para establecer esta responsabilidad, es fundamental probar la existencia de una conducta imprudente o negligente que haya llevado al resultado lesivo.

Los propietarios de centros comerciales también pueden ser responsables por delitos que atentan contra la seguridad pública, si se demuestra que el colapso de la infraestructura constituyó un peligro inminente para la comunidad. Esto incluye situaciones en las que se ignoren las normativas de construcción o se realicen modificaciones sin la debida autorización.

Los dueños de centros comerciales tienen la obligación legal de garantizar la seguridad de sus instalaciones. Esto incluye la realización de inspecciones periódicas, el cumplimiento de las normativas de construcción y la implementación de medidas de prevención y seguridad. La falta de cumplimiento de estas obligaciones podría ser considerada como un factor determinante en la atribución de responsabilidad penal.

Es importante señalar que la responsabilidad penal no es absoluta. Existen causales que pueden exonerar a los dueños de centros comerciales de su responsabilidad, tales como el caso fortuito o la fuerza mayor, donde se demuestra que el colapso no fue previsible y que, a pesar de adoptar las medidas adecuadas, no se pudo evitar el incidente.

Finalmente la responsabilidad penal de los dueños de centros comerciales en Perú, frente a los colapsos de infraestructura, es un tema complejo que abarca aspectos legales, éticos y de seguridad pública. Es fundamental que los propietarios y administradores de estos establecimientos tomen conciencia de su responsabilidad y cumplan con las normativas vigentes, no solo para evitar consecuencias legales, sino para garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios. La prevención y la correcta gestión de la infraestructura son esenciales para minimizar el riesgo de colapsos y, por ende, la posibilidad de enfrentar responsabilidades penales.

Elecciones 2026: Ocho partidos políticos se inscribirían y se llegaría a 50



El presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Roberto Burneo, informó que hay 32 partidos en proceso de inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP).

De estos, Burneo estima que solo ocho lograrán completar el proceso antes de la fecha límite, 12 de abril de 2025, y se sumarán a los 42 partidos ya registrados, lo que elevaría a 50 las organizaciones que podrán participar en las Elecciones Generales 2026.

Burneo explicó que en proceso hay 32 partidos políticos pero "estimamos que 8 sí realmente podrían hacerlo (llegar a inscribirse), así que podríamos tener 50 partidos" .

El titular del JNE destacó que este escenario representa un gran desafío tanto para el sistema electoral como para los ciudadanos, ya que habría más de 10,000 candidatos.

"El reto es muy grande, no solo para el sistema electoral, sino para el ciudadano (...) Nosotros, como sistema electoral, vamos a buscar la mejora continua del marco normativo", afirmó.

Respecto a la propuesta legislativa de Podemos Perú, que plantea que se permita incluir a invitados en las planchas presidenciales, Burneo aclaró que la ley contempla esta figura, pero solo en casos de candidaturas legislativas, como senadores o diputados.

De otro lado, adelantó que su gestión impulsará una serie de herramientas para la afiliación a partidos "en línea".

"Ahorita (la afiliación) se hace en forma muy precaria, a través de planillones, se presentan y se demora entre 6 a 8 meses la verificación de las firmas de afiliación", cuestionó en RPP TV.

(Diario Correo)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

Creado por Ley 2547

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REGISTRO DE ESTADO CIVIL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pira, sito en la Plaza de Armas S/N del pueblo de Pira, Doña SOFIA LUISA GARCIA RAMIREZ, mediante expediente Administrativo N° 203 - 2025 de fecha 28 de Febrero del 2025, solicita la Rectificación Administrativa de Acta de Nacimiento inscrito en el folio 106 del año 1956 del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pira, Provincia de Huaraz, donde existe Error en la consignación de los prenombres de los padres de la titular en el cuerpo del Acta: Dice Seferino García López y Honorata Ortencia Ramírez Barreto, debiendo de consignarse correctamente como: Ceferino García López y Hortencia Ramírez Barreto, por lo tanto, amerita ser rectificado administrativamente.

Por lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme a lo establecido por el Decreto Supremo 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción en el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil.

Pira, 28 de Febrero del 2025



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

FE DE ERRATAS

DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDI, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, SE HA ADVERTIDO EL SIGUIENTE ERROR MATERIAL DE REDACCIÓN, que amerita ser corregido en sus propios términos y de acuerdo a los antecedentes que lo motivan:

DICE:

PAG. 1

Artículo 1°.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, [illegible]

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, [illegible]

[illegible]

221534-5

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH

COMITÉ ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 04-2025-CE-ICAA.

Huaraz, 28 de febrero de 2025.

VISTO: El oficio N°0023-2025-ICAA/D. de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash Dr. Edmundo Marcelo Natividad Cerna; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, mediante solicitud de fecha 27 de febrero del 2025, el Comité Electoral solicitó al Decano de Colegio de Abogados se sirva informar de manera documentada y remita: 1) El Reglamento de Elecciones confeccionado y aprobado por el actual Consejo Directivo tal como lo estipula el artículo 139 del Estatuto del ICAA. 2) Informe del sorteo público llevado a cabo el día 30 de enero de 2025 respecto a la elección de los miembros titulares y suplentes del Comité Electoral y miembros de mesa con presencia del notario público, doctor Hemerson Dante Manosalva Pérez;

SEGUNDO. - Mediante oficio N°0023-2025-ICAA/D de fecha 27 de febrero de 2025 el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash Dr. Edmundo Marcelo Natividad Cerna responde a nuestra solicitud y notifica a horas 6:09 p.m. mediante WhatsApp al presidente del Comité Electoral, periodo 2025-2027, informando que **no existe un Reglamento de Elecciones confeccionado y aprobado por el actual Consejo Directivo tal como lo estipula el artículo 139 del Estatuto del ICAA.** Asimismo, informa que el sorteo para la elección del Comité Electoral fue realizado con fecha 30 de enero de 2025 conforme lo establece el artículo 127 del Estatuto vigente, con la presencia del notario público, doctor Hemerson Dante Manosalva Pérez; un miembro del Consejo Directivo, Roosevelt Villanueva Tomanguillo y el Decano. Además, señala haber actuado al amparo de la Resolución Decanatural N° 003-2025, de fecha 15 de enero de 2025.

TERCERO: En relación con el Reglamento de Elecciones, y conforme al artículo 139 del Estatuto del ICAA, el proceso electoral tiene como finalidad renovar el Consejo Directivo cada dos (02) años y **debe estar regulado por un Reglamento de Elecciones confeccionado y aprobado por el Consejo Directivo**. Del mismo modo, cualquier otro proceso electoral debe regirse por los Reglamentos de Elecciones correspondientes, los cuales también deben ser formulados y aprobados por dicho órgano. En este contexto, **el Comité Electoral considera que el proceso electoral no se podría llevar adelante** dado que **no se cuenta con un Reglamento de Elecciones elaborado y aprobado por el actual Consejo Directivo.**

CUARTO: En relación con el sorteo realizado el 30 de enero de 2025, el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash ha informado a este Comité que dicho procedimiento se llevó a cabo con la presencia del notario público, doctor Hemerson Dante Manosalva Pérez; un miembro del Consejo Directivo, Roosevelt Villanueva Tomanguillo, y el Decano. Además, señaló haber actuado en virtud de la Resolución Decanatural N° 003-2025 de fecha 15 de enero de 2025. Al respecto, es importante señalar que el espíritu del artículo 127 del Estatuto del ICAA establece que el Comité Electoral debe ser designado mediante sorteo a cargo del Consejo Directivo. Este propósito se ha cumplido.

QUINTO: Que, este Comité Electoral designado mediante Resolución Decanatural N°013-2025-ICAA/D de fecha 06 de febrero de 2025, notificado a sus integrantes mediante WhatsApp con fecha 13 de febrero de 2025, cuenta con las prerrogativas que el Estatuto contempla específicamente en el artículo 127, el cual señala: "El Comité Electoral es un órgano autónomo del ICAA, está a cargo de los procesos electorales, se rigen por el Reglamento de Procesos Electorales. Sus decisiones son irrevisables, encargado de organizar, dirigir, cautelar y ejecutar el proceso para la elección del Consejo Directivo y los demás procesos que señale el Estatuto. Es designado por el Consejo Directivo a través de sorteo, por un periodo de dos (02) meses". En ese contexto, bajo la autonomía con la que se cuenta, consideramos que a fin de llevar adelante el proceso electoral previamente deberá de subsanarse la omisión incurrida, a fin de contar con el **Reglamento de Elecciones en donde se establezca el procedimiento que se debe seguir en el desarrollo del proceso electoral que se nos ha encomendado, el mismo que debe ser elaborado y aprobado por el actual Consejo Directivo, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios. Una vez cumplido este propósito, se procederá con la realización del proceso electoral.**

SEXTO. - Aunado a ello, el decano de nuestra orden con fecha 27 de febrero de 2025, ha hecho llegar a este Órgano Electoral el OFICIO N° 023-2025-ICAA/D, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual, entre otros, señala que el Consejo Directivo, en atención a la tercera disposición transitoria, no habría cumplido con elaborar y aprobar el reglamento en el plazo señalado. Siendo así, **el Comité Electoral no puede realizar el proceso de elección ante la ausencia de tal instrumento**, para lo cual ha convocado al Consejo Directivo de manera urgente para dar cumplimiento de lo señalado en el Estatuto, **solicitando a este Comité la suspensión** de todo proceso de elección bajo responsabilidad y declarar nulo de oficio el proceso hasta nueva fecha, una vez subsanado lo señalado precedentemente.

SÉPTIMO. – Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece que son causales de nulidad de pleno derecho, los siguientes: **1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.** En ese sentido, consideramos que el proceso electoral en curso debe ser declarado NULO DE OFICIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 que a la letra señala en el numeral 1: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash y en atención a la Ley del Procedimiento Administrativo General, este Comité Electoral, por mayoría,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** de **OFICIO LA NULIDAD** del proceso de elecciones periodo 2025-2027, hasta su subsanación y decisión del Consejo Directivo, teniendo en cuenta lo establecido por Estatuto de nuestra orden.
2. **OTÓRGUESE** el **PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS** al **Concejo Directivo**, a fin de que proceda con la **elaboración del Reglamento de Elecciones y su correspondiente aprobación,** el mismo que deberá comunicarse por escrito al Comité Electoral, para que dicho Órgano proceda de acuerdo a sus atribuciones.
3. **COMUNÍQUESE** al decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y actúe en bienestar de los agremiados de la orden.
4. Respecto a las dos solicitudes presentadas por la agremiada Esther Yolanda Mellizo Morales con fecha 26 de febrero de 2025, a horas 12:49 y 4:40 p.m., téngase presente y estése a lo dispuesto en la presente resolución.
5. Respecto a las solicitudes presentadas por los agremiados Cristian Teodoro Gómez Arias, Boris Montenegro Gonzáles y Danelly Galvao Capcha Molina, con fecha 24 de febrero de 2025, téngase presente y estése a lo dispuesto en la presente resolución.
6. Respecto a la solicitud presentada por el agremiado Curre Dionicio Rojas León con fecha 27 de febrero de 2025, téngase presente y estése a lo dispuesto en la presente resolución.
7. Respecto a la solicitud presentada por el agremiado Curre Dionicio Rojas León el día de la fecha, téngase presente y solicítelo conforme corresponda.
8. **NOTIFÍQUESE** a quien corresponda por los medios idóneos más rápidos y disponibles, notificación que estará a cargo de la secretaria de este Órgano Electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





9 meses de prisión preventiva por tenencia ilegal de arma

En Sihuas investigan a Heraclio Montero por muerte de Anibar Urraco

La Fiscalía Provincial Penal de Sihuas, a cargo de la fiscal provincial Magalie Amparo Vela Tuesta, logró que se ordene nueve meses de prisión preventiva contra un hombre investigado por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

El hecho ocurrió el domingo 23 de febrero en el caserío de Manta, Santa Ana, distrito de Ragash, provincia de Sihuas. Según la investigación fiscal, en ese lugar fue hallado sin vida Anibar Antenor Urraco Morillo (50) y, a pocos metros, Heraclio Pedro Montero Velásquez (54), quien portaba un arma de fuego sin licencia.

El investigado negó ser el autor del homicidio, pero reconoció ser el propietario del arma incautada.

Debido a la demora del resultado de las pericias inmediatas que permitan el esclarecimiento del crimen, la fiscal Magalie Vela solicitó y obtuvo el mandato de prisión preventiva contra Heraclio Pedro Montero Velásquez por el delito de posesión ilegal de armas de fuego. En la audiencia presencial, expuso los graves y fundados elementos de convicción en su contra.

Luego de evaluar el pedido del Ministerio Público, el Poder Judicial dispuso que Heraclio Pedro Montero Velásquez sea enviado al Centro Penitenciario de Huaraz durante nueve meses. Paralelamente y en coordinación con la División de Investigación Criminal, se continúa con la investigación por el homicidio de Anibar Antenor Urraco Morillo, crimen en donde Montero Velásquez es el principal sospechoso. En la escena del crimen, los policías especializados realizaron el recojo de todas las evidencias que permitan esclarecer este hecho.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Nueve meses de prisión preventiva conrtra invetigado por tenencia ilegal de armas.

15 distritos de Bolognesi con serios problemas de comunicación

Carretera Río Negro-Gorgor-Mangas se encuentra bloqueada

La Provincia de Bolognesi tiene una superficie de 3,154.80 Km2, es la tercera provincia más extensa de la Región Ancash, tiene 15 distritos y son: Abelardo Pardo Lezameta, Antonio Raymondi, Aquia, Cajacay, Canis, Chiquian, Colquioc, Huallanca, Huasta, Huayllacayan, La Primavera, Mangas, Pacllon, San Miguel de Corpanqui y Ticllos. Todos estos distritos atraviesan serios problemas con las fuertes lluvias que han deteriorado sus carreteras y en la práctica se encuentran muchos de ellos incomunicados con el resto del país.



Las carreteras en la provincia de Bolognesi están abandonadas como el tramo Gorgor -Mangas.

Entre los distritos hay caminos vecinales que también han sido afectados sin que el Gobierno Regional de Ancash pueda haber hecho algo a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash; hoy se informa que la carretera Río Negro - Gorgor – Mangas, se encuentra bloqueada.

De otro lado se informa que como producto de las intensas lluvias en el distrito de Huasta, provincia de Bolognesi, en la mañana del miércoles 26 de febrero, se produjo un derrumbe de rocas sobre la red vial vecinal ruta AN - 1272 en el tramo Huasta – Pomapata, a la altura del sector Ragrahuaye, en el centro poblado de Pomapata.

En respuesta, el gobierno local realizó la evaluación de daños y constató que 100 metros de la vía vecinal fueron bloqueados. Por lo que, dispuso una retroexcavadora y con el apoyo de cinco comuneros de Ragrahuaye, se realizó la limpieza y retiro de escombros, restableciendo el tránsito en la tarde del mismo día gracias al esfuerzo de sus autoridades y población afectada.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2025-MDI

CODIGO TRAMITE 234760-3

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 014-2025-MDI, de fecha 26 de febrero de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal para la CONFORMACION DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DE INDEPENDENCIA, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

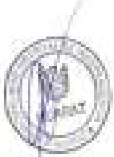
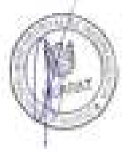
Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de dicha normativa, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el **inciso a) de los objetivos a nivel político:** la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el **inciso b) de los objetivos a nivel económico:** la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los **incisos b) y d) de los objetivos a nivel social:** la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

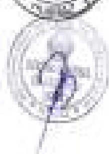
Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el **Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;



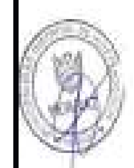
Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado establece que: *"El Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud"*;




Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

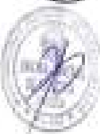
Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de In dependencia, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;



Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;



Que, mediante Informe N° 091-2025-MDI/GDES/G, de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita la conformación del COMITE DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, en cumplimiento de la normatividad vigente;



Que, con Informe Legal N° 155-2025-MDI-OGAJ/G, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de la ordenanza opina por que es procedente la Conformación mediante Ordenanza Municipal, del Comité Distrital de Salud de Independencia, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, debiendo elevarse el proyecto de normativa al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Independencia, en Sesión Ordinaria N° 004-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, con dispensa del trámite de dictamen de comisión y de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime de los Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Independencia - CDS, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Distrital, quien lo preside.
2. El Director de la Microred Palmira.

Seguidamente, las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Concejo Distrital, que pueden ser, siempre y cuando las hubiera:

Representante de PNAEC WASI MIKUNA
Representante de la UGEL
Representante de Colegio de Obstetras
Representante de Colegio de Enfermeros
Representante de Agencia Agraria Huaraz
Representante de Oficina Defensorial de Ancash
Representante de I.E Simón Bolivar Palacios
Representante de C.S.M.C Llapantsikpaq
. Representante de MR Monterrey
. Representante de MR Huarupampa
. Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social
. Representante de Padrón Nominal del MDI
. Representante de Universidad Cesar Vallejo
. Representante de PN Cuna Más
. Representante de Subprefectura de Independencia
. Representante de Área Técnica Municipal-ATM MDI
. Representante de Policia Nacional del Perú
. Representante de Programa Juntos
. Representante de MR Nicrupampa
. Representante de la Clinica San Pablo
. Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
. Representante de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia
. Representante de SUNASS
. Representante de la Red Huaylas Sur
. Representante de I.E Sabio Antonio Raymondi
. Representante de I.E Jorge Basadre Grohman
. Representante del INABIF

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO.- CONSTITUIR a la Red de Salud (o el Jefe del Establecimiento de mayor capacidad resolutiva o quien haga sus veces), como la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Independencia, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LCCV/mkcp.



Todos ayudemos al niño Felipe Vise

Nieto del autor del himno a Huaraz sufrió accidente

El niño de 10 años Felipe Vise Julca, un talentoso ciclista sufrió un trágico accidente el pasado lunes 24 de febrero en la ciudad de Lima. Actualmente, se encuentra internado en una UCI en estado delicado tras ser sometido a dos intervenciones quirúrgicas. Los médicos reportan que uno de sus brazos está gravemente comprometido, lo que agrava su situación y preocupa a su familia.

Felipe, orgullo de Huaraz, ha destacado como deportista representando a nuestra ciudad en numerosas competencias nacionales, donde ha cosechado victorias y admiración. Este año, estaba listo para iniciar el quinto grado de primaria en el Colegio Santa Rosa de Viterbo, pero su recuperación ahora es la prioridad.

La familia enfrenta enormes gastos médicos debido a las costosas cirugías realizadas en la clínica donde fue atendido de emergencia. Por ello, hacemos un llamado solidario a la comunidad viterbina, a los ciclistas huaracinos y a todas las personas de buen corazón para que brinden su apoyo. Cualquier aporte voluntario puede depositarse en las cuentas de sus padres, quienes agradecen de antemano toda ayuda para salvar



Felipe Vise sufrió accidente en Lima y requiere la ayuda de todos nosotros, es el nieto del Ing. Manuel Vise, autor del Himno a Huaraz.

el futuro de este pequeño campeón.

¡Felipe nos necesita! Unamos fuerzas para que pueda volver a pedalear y sonreír como siempre lo ha hecho. Para más información sobre cómo colaborar, contacte a las Las cuentas de los padres de Felipe Vise Julca, son las siguientes: YAPE: 977509734 a nombre de Dante Vise, BCP soles: 37517624795079, Scotiabank 7517625484, cuenta en Scotiabank 751-7513177 a nombre de Claudia Julca Rosales. Hoy 1ero de marzo habrá una pollada en el Club Huaraz para ayudar a Felipe.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Ómnibus de Express Conchucos estuvo por caer al vacío

Mal estado de la vía en Pomabamba es cómplice de los accidentes

El próximo martes 04 de marzo del año en curso en Huaraz debe de llevarse a cabo la mesa de trabajo con las autoridades de la región Ancash y el ejecutivo nacional (MTC-Provias) con la finalidad de buscar soluciones a los problemas de las carreteras en el ámbito regional.

Pero debido a las intransigencias de las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las ocho provincias de la zona de los Conchucos, han anunciado un paro regional el 05 de marzo del presente año.

La población exige trabajo al MTC porque en las carreteras y caminos en la zona de los Conchucos en la actualidad solo existe peligro y no hay conectividad.

En cientos de puntos de los diversos tramos carreteros hay problemas que solucionar, problemas que se han agudizado tras las copiosas lluvias de la temporada que han dejado las vías en un estado más que deplorable en donde los accidentes son una constante.

El último jueves una unidad de la empresa de transportes Express Conchucos, quedó colgada a punto de irse al vacío tras un desperfecto técnico que se produjo en el maltratado vehículo.

El accidente ocurrió en la ruta Lima-Pomabamba en el tramo que comprende a la jurisdicción de Atashin, según informó nuestro colaborador Guillermo Vidal Campomanes, quien lamentó el estado de las vías, pero en esta oportunidad los pasajeros se salvaron de una muerte segura.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Accidente de tránsito en la via Lima-Pomabamba nuevamente se produjo en Atashin



Municipalidad Distrital de Independencia

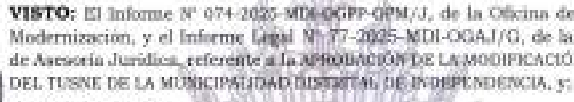
Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2025-MDI

Independencia, 14 de febrero de 2025.

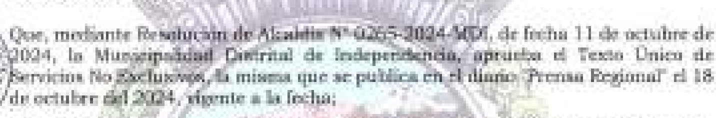








VISTO: El Informe N° 074-2025-MDI-OGPP-OPM/J, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe Legal N° 77-2025-MDI-OGAJ/G, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0265-2024-MDI, de fecha 11 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Independencia, aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos, la misma que se publica en el diario "Prensa Regional" el 18 de octubre del 2024, vigente a la fecha;

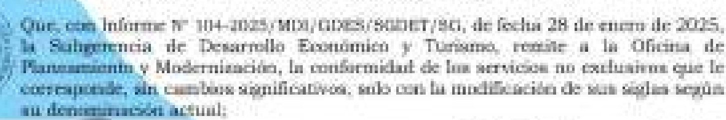
Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Independencia, aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que se publica en el diario "Prensa Regional" el 13 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe Múltiple N° 007-2024/MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de fecha 21 de enero del 2025, se informó a las unidades orgánicas involucradas en la ejecución del TUSNE de la MDI, sobre la modificación y adecuación realizada por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en mérito a la nueva Estructura Orgánica de la MDI según Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, la misma que fue remitida de manera virtual a través del grupo de WhatsApp "TUSNE de la MDI- 2025", para su revisión y alcances necesarios en mérito al perfeccionamiento de los mencionados instrumentos de gestión;

Que, con Informe N° 072-2025-MDI/OSPyGA/SGPySC/SG, de fecha 28 de enero de 2025, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de la modificación y adecuación del TUSNE, adjuntando los formatos que le corresponde según la Nueva Estructura Organizacional del nuevo ROF, tomando en cuenta sólo los servicios no exclusivos, que corresponden a su Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MDI/GAT/ERHM, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de un único servicio no exclusivo, sin cambios significativos, solo con la modificación de sus siglas según su denominación actual;

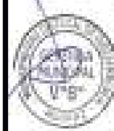
Que, con Informe N° 104-2025/MDI/GDES/SGDET/SG, de fecha 28 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, sin cambios significativos, solo con la modificación de sus siglas según su denominación actual;



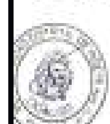




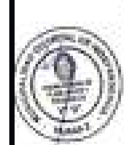
Que, mediante Informe N° 33-2025-MDI/OGACyGD/G, de fecha 28 de enero de 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, sin cambios significativos, solo con la modificación de sus siglas según su denominación actual;



Que, con Informe N° 0018-2025/MDI-GDT/SGPU, de fecha 28 de enero de 2025, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, sin cambios significativos, solo con la modificación de sus siglas según su denominación actual;



Que, mediante Informe N° 034-2025-MDI/OGA/OA/UGP, de fecha 29 de enero de 2025, de la Unidad de Gestión Patrimonial, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, con la modificación del costo de alquiler de inmuebles, específicamente del alquiler de la tienda al lado externo del Centro Cívico Municipal del alquiler de quioscos en el boulevard "Pastorcita Huaracina" (mensual), con el correspondiente sustento de dichas modificaciones;



Que, con Informe Técnico N° 013-2025-MDI/GSMGA/SGSPGA/SG, de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, incluyendo el servicio no exclusivo de "Certificado Domiciliario" y los servicios no exclusivos que le corresponden a su Unidad de Tránsito y Transporte;

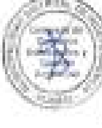
Que, mediante Informe N° 12-2025-MDI/GDES/SGSyPS/UECS, de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, sin cambios significativos, solo con la modificación de sus siglas según su denominación actual;



Que, con Informe N° 15-2025-MDI-GDEYS/SGSYPS/USPIS/ZOONOSIS/PHC, de fecha 30 de enero de 2025, la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales, deriva el responsable del Área de Zoonosis, a la Oficina de Planeamiento y Modernización, sobre la conformidad de los servicios no exclusivos que le corresponde, sin cambios significativos, solo con la modificación de sus siglas según su denominación actual;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, dispone que: ***"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";***

Página 2 de 6

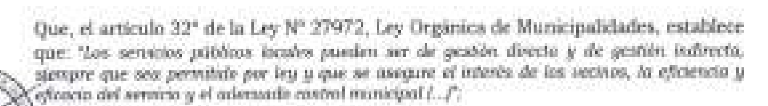












Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 87° de la misma ley, predispone que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*;

Que, el numeral 43.4) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0265-2024-MDI, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la Municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, la misma que se publica en el diario "Prensa Regional" el 18 de octubre del 2024;

Que, en el marco del contexto normativo vigente, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI del 12 de diciembre de 2024, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Dicha ordenanza también estableció una nueva Estructura Orgánica para la municipalidad, en la cual se detallan las competencias y funciones generales de la entidad, así como las funciones específicas de sus diversas unidades organizativas y sus relaciones de interdependencia. Entre los principales cambios introducidos, destaca la fusión de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social con la Gerencia de Desarrollo Económico, dando lugar a una única unidad denominada **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**. Esta reestructuración busca optimizar la gestión municipal, mejorar la eficiencia administrativa y fortalecer el impacto de las políticas públicas en el ámbito económico y social;

Que, a partir del análisis de la mencionada Ordenanza, se advierte que el literal h) del artículo 28°, referido a las funciones de la Oficina de Planeamiento y Modernización, establece que dicha oficina tiene la responsabilidad de **coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad, así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos, tales como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de conformidad con la normativa vigente**. Esta disposición evidencia la importancia de la planificación estratégica en la modernización de la gestión municipal, asegurando que los cambios estructurales y normativos respondan a criterios de eficiencia y mejora continua;

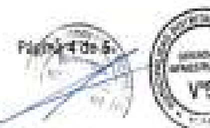
Que, cabe recalcar que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento clave para la gestión municipal ya que detalla los servicios que una entidad pública presta al público y que no forman parte de sus Procedimientos Administrativos (TUPA). La aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2024) de la Municipalidad Distrital de Independencia ha introducido cambios significativos en la estructura orgánica y funcional, lo que exige la actualización del TUSNE para garantizar su alineación con las disposiciones vigentes;

Que, del análisis exhaustivo del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, se advierten modificaciones significativas en la estructura de las unidades organizativas que intervienen en el **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)**. Estos cambios buscan optimizar la operatividad y mejorar la articulación de funciones dentro de la entidad, permitiendo una mayor eficiencia en la prestación de servicios municipales. Entre las principales modificaciones, se observa la reestructuración y renombramiento de diversas unidades orgánicas, así como la redistribución de funciones, lo que ha implicado la creación, fusión o reasignación de áreas dentro de la municipalidad. A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla la transformación de las unidades orgánicas en relación con el TUSNE, evidenciando los cambios implementados en el nuevo ROF:



(ROF ANTERIOR) UNIDADES ORGANICAS – TUSNE	(NUEVO ROF) UNIDADES ORGANICAS – TUSNE
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	**Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**
	Unidad de Mejor Atención al Ciudadano
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**
Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial	Oficina de Abastecimiento
	Unidad de Gestión Patrimonial
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**
Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL	**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**
Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales	Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
Subgerencia Gestión Ambiental	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Unidad de Participacion Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial	Unidad de Tránsito y transporte

Página 4 de 6









GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO y SOCIAL
Sub Gerencia de Promoción Empresarial	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
	Unidad de promoción Empresarial
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**Subgerencia de Servicios y Programas Sociales**
Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Unidad de Educación Cultura y Deporte
Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales -Unidad de Zoonosis	Unidad de Salud Publica e Inspección Sanitaria
Registro Civil y Servicio de Cementerio Civil	Unidad de Registro Civil y Cementerio Municipal
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS	**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Que, asimismo, mediante el Informe N° 034-2025-MDI/OGA/OA/UGP, de fecha 29 de enero de 2025, de la Unidad de Gestión Patrimonial, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la conformidad del TUSNE REESTRUCTURADO EN FUNCIÓN AL NUEVO ROF, ORGANIGRAMA DE LA MDI Y AJUSTES DE PRECIOS, los servicios no exclusivos que le corresponde, con la modificación del costo de alquiler de inmuebles de la Propiedad de la Municipalidad de Independencia, considerando lo siguiente:

- Alquiler de quioscos en el boulevard "Pastorcita Huaracina" con el costo mensual la suma de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).
- Alquiler de Tienda en el lado externo del Centro Cívico Municipal el costo de arriendo mensual la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles).

Que, considerando que la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI es un instrumento normativo de obligatorio cumplimiento que dispone la creación de la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social** como resultado de la fusión de las gerencias previamente mencionadas, asimismo, en el marco de esta actualización, se ha dispuesto la incorporación y modificación de los nuevos precios relacionados con el alquiler de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, que está a cargo de la Unidad de Gestión Patrimonial. Esta actualización tarifaria busca garantizar una gestión eficiente de los bienes municipales, asegurando que su uso y aprovechamiento se realicen conforme a criterios de sostenibilidad y optimización de recursos. por lo que se hace jurídicamente proceder con la modificación del TUSNE (Texto Único de Servicios no Exclusivos), que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0265-2024-MDI, de fecha 11 de octubre del 2024, Dicha modificación responde a la necesidad de formalizar y regular los servicios no exclusivos prestados por la municipalidad, alineándolos con la nueva estructura organizativa y garantizando una gestión más eficiente. Estas reformas reflejan el compromiso de la municipalidad con la modernización de su administración, la mejora continua de sus servicios y la promoción de una gestión pública más eficiente, transparente y centrada en las necesidades de la ciudadanía;



Que, mediante Informe Legal N° 77-2025-MDI-OGAJ/G, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el Expediente Opina Aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la modificación y actualización del Texto Unico de Servicios No Exclusivos (TUSNE), incorporando el nuevo tarifario relacionados con el alquiler de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia y ajustándolo a las nuevas competencias y funciones asignadas a las áreas administrativas y operativas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2024;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR, desde la fecha de emisión de la presente disposición, la Resolución de Alcaldía N° 0265-2024-MDI, de fecha 11 de octubre de 2024, que Aprueba el Texto Unico de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), incorporando el nuevo tarifario relacionados con el alquiler de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia y ajustándolo a las nuevas competencias y funciones asignadas a las áreas administrativas y operativas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2024, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, y de acuerdo a lo señalado en los puntos 2.10) y 2.11) del Informe Legal N° 77-2025-OGAJ/J, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 05 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes del presente acto administrativo, así como su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LOCV/kacq.



Noticia alentadora: S/ 3,889,000 para compra de tomógrafo

GORE adjudica la adquisición para el Hospital Víctor Ramos Guardia



Por fin el hospital Victor Ramos Guardia contará con un tomógrafo que tendrá un costo cercano a los 4 millones de soles.

El Gobierno Regional de Áncash (GRA) realizó la adjudicación de la buena pro para la adquisición de un tomógrafo computarizado multicorte, que permitirá mejorar la capacidad diagnóstica en la región.

Es así que, el gerente general del GRA, Marco La Rosa Sánchez acompañado de los funcionarios de línea informaron que la empresa CYMED MEDICAL SAC será la encargada de suministrar el tomógrafo Canon Aquilion Prime SP (TSX-303B) de 160 cortes, proveniente de Japón. El proceso de licitación pública N° 4-2024-GRA/CS-1 determinó que el equipo tendrá un valor adjudicado de S/ 3,889,000, lo que incluye la adecuación de la infraestructura, la entrega del equipo, su instalación y puesta en funcionamiento. El plazo de entrega del tomógrafo será de 120 días, de los cuales 110 días corresponden al traslado y adecuación del espacio, y 20 días a su instalación y operatividad.

Cabe señalar, que este equipo permitirá realizar los estudios avanzados en neumonología, tuberculosis y enfermedades digestivas, entre otras áreas. Además, contará con una garantía de 60 meses, asegurando su funcionamiento a largo plazo.

Se estima que el tomógrafo entre en funcionamiento en julio, beneficiando a toda la población de la sierra de Áncash.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

SUNASS: EPS Chavín debe actualizar sus planes de contingencia ante emergencias y desastres

Se busca prevenir ante situaciones como lluvias, períodos de estiaje y sismos que puedan poner en riesgo la provisión del agua potable.



La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) encabezó una reunión para socializar y fortalecer los planes de contingencia de la EPS Chavín S. A., en el marco de la asistencia técnica que le brinda en gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC). Durante la reunión, los participantes identificaron oportunidades de mejora en dichos documentos por lo que la EPS deberá actualizarlos ante emergencias y desastres, como las temporadas de lluvias y períodos de estiaje. Para casos de sismos debe formular un plan específico, ya que se puede poner en riesgo la provisión del agua potable. Participaron representantes de la Defensoría del Pueblo, coordinadores de la EPS Chavín S. A., miembro del Consejo de Usuarios Norte (Áncash), del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (Inaigem) y de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres (ORGRA) del Gobierno Regional de Áncash. El representante del Consejo de Usuarios Norte, Ing. Martín Huamán, enfatizó la necesidad de contar con un plan de continuidad operativa de la EPS Chavín S.A. ya que este documento de gestión les permitirá planificar y estimar la capacidad de respuesta rápida ante emergencias.

"La gestión del riesgo de desastres, enfocada a los servicios de saneamiento, busca prevenir, reducir y controlar los factores de riesgo, a fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio. Las empresas prestadoras deben formular, actualizar e implementar sus planes de contingencia, ahora denominado plan de gestión reactiva, para situaciones de riesgo", señaló Marta Guillen Mendoza, jefa de la Sunass en Huaraz. Sabías que. De acuerdo con el Decreto Legislativo (DL) n.º 1280, modificado por el DL 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y su reglamento, los prestadores deben incorporar la GRD en sus actividades. Esto permite una prestación del servicio sostenible, identificando y monitoreando los fenómenos que pueden afectar los servicios de saneamiento.

(OFICINA DESCONCENTRADA DE SUNASS HUARAZ)

Fiscalía apela caso muerte de Mary Valverde

En Huari familiares exigen justicia

El equipo de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huari apeló la decisión del Poder Judicial que ordenó liberar al hombre de 27 años acusado del feminicidio de Mary Luz Valverde Benítez, ocurrido en el distrito y provincia de Huari, región Áncash.

En la apelación, se reiteraron los indicios presentados en la primera audiencia, donde se señaló que la pareja había discutido en la habitación antes del hecho. Otros detalles que no fueron tomados en cuenta incluyen las declaraciones de testigos que confirmaron amenazas de muerte anteriores, que el atropello habría sido frontal y que no se trató de un accidente, tal como lo señala un informe de la Policía Nacional, entre otros elementos contenidos en la investigación realizada por el Ministerio Público.

La apelación será sustentada por el fiscal superior William Roberto Peralta Pinto de la Fiscalía Superior Mixta de Huari ante la Sala Mixta de esa ciudad. El representante del Ministerio Público volverá a sustentar y argumentar cada uno de los argumentos de convicción del pedido de prisión preventiva por el delito de feminicidio contra el involucrado de 27 años.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Familiares de Mary Luz exigen jusrticia en Huari por lo que la Fiscalía apeló la desición del juez.

Dictan prisión preventiva contra Edwin León Espinoza por intentar acabar con la vida de menor en Santa María

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a cargo de la magistrada Sandy Basilio Ysidro, dictó nueve meses de prisión preventiva contra Edwin Jhoner León Espinoza, investigado por el presunto delito de tentativa de homicidio en agravio de una menor de 12 años en el distrito de Santa María, provincia de Huaura.

El hecho ocurrió el último sábado en una vivienda de la primera etapa de Los Pinos, donde la menor sufrió un ataque con un objeto punzocortante. Debido a la gravedad de sus heridas, fue trasladada de emergencia y actualmente permanece en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), lo que ha impedido la realización de diligencias clave, como la revisión médico-legal.

En medio de la conmoción, surgieron versiones sobre su fallecimiento; sin embargo, familiares cercanos han desmentido esta información.

El Ministerio Público sustentó la medida cautelar debido a la gravedad de los hechos y el riesgo procesal. Tras la decisión judicial, Edwin Jhoner León Espinoza será trasladado al penal de Carquín, donde permanecerá recluido mientras continúan las investigaciones.



¡Felicitaciones Diego Ramos Medina!

Saludamos y felicitamos a Diego, quien nos llena de orgullo y celebramos su éxito.

Joven profesional pativilcano y amante de las letras, ha anunciado que el libro de su autoría: "Las tres joyas de la costa peruana: Huaral, Huaura y Barranca", ya cuenta con su ISBN (identificador único para libros), en la Biblioteca Nacional del Perú.

Cabe indicar, que en las paginas del libro, Ramos Medina nos invita a recorrer las riquezas históricas, culturales y tradicionales de estas tres emblemáticas ciudades de la costa peruana, resaltando su importancia en nuestra identidad nacional.

El libro se encuentra disponible de manera gratuita en formato digital (PDF) en la web de la Biblioteca Nacional del Perú.



Hoy en la ceremonia de la academia nacional de la historia

Como estaba previsto, en el marco del 120° aniversario de la ANH, se entregaron cinco reconocimientos a promotores de la historia del Perú. Ocasión que nos permitió reencontrarnos con algunos académicos de la historia, intercambiar saludos y opiniones, como recibir de obsequio la reciente producción de la Dra, Liliana Regalado de Hurtado.

Saludos a nuestra ANH y los votos por su pleno desarrollo y cumplimiento de sus fines y objetivos.



Crónicas del Abg. Percy Carrión Rea

La historia de la vida siempre va marcada por hechos socio-personales que se nos presentan como actos de resistencia frente al olvido irrevocable de las palabras, ergo, la invención del libro es la historia de una batalla contra el tiempo para mejorar los aspectos tangibles y prácticos como su duración, precio, ligereza del soporte físico de los textos. Cada avance, por ínfimo que pudiera parecer, incrementaba la esperanza de vida de las palabras. Afirmo lo precedente porque don Augusto Chi Anicama, docente chimbotano y nacido en estos lares a quien conozco desde que era niño, ha tenido a bien apersonarse a mi oficina para brindarme en forma escrita su 'Aventura literaria'; así mismo el Ing. Emiliano Gaitán Cruz, me hizo participe de su trabajo de investigación referente a 'La UNASAM, apostó por Barranca' y me permito, con la confianza del caso, decir que ambas ediciones fueron llevadas a cabo con peculio propio y sin la receptividad de las autoridades educativas y edilicias locales… No es raro que la cultura los escalde. Bueno, ambos libros favorecen la intimidad de quien escribe y lee. Hacen de nuestra piel una página en blanco a escribirla con historia socio-cultural. Después, van apareciendo lentamente letras que trazan sílabas que relatan una vida. Una identidad amenazada por el olvido. Son también una reflexión sobre la naturaleza de las extensiones de la memoria, los únicos testigos imperfectos, ambiguos pero insustituible de los tiempos y los lugares adonde no llega el recuerdo vivo. Esa sabiduría nos susurra que aunque las palabras se las lleva el viento, solo la memoria puede retener merced al aporte de Augusto Chi Anicama y de Emiliano Gaitán Cruz… Reconocimiento y honor a su aporte…!



Un hecho histórico en la provincia de Cajatambo, municipalidad provincial de Cajatambo realiza la donación de terreno al ministerio público y la policía nacional del Perú.



La Municipalidad Provincial de Cajatambo, hoy en horas de la mañana en el sector las lomas en Cajatambo realizó la entrega simbólica del terreno a la Fiscalía Provincial de Cajatambo y a la Policía Nacional del Perú.

Un sueño anhelado para la construcción de las instalaciones propias que debería contar la fiscalía de Cajatambo, como también la Policía Nacional del Perú para crearse la comisaria en una provincia tan importante como Cajatambo, ya que es necesario el terreno como mínimo de 300m2 para una comisaria, ahora con ésta donación ya es un paso para alcanzar la meta de contar con una comisaria con su predio propio y la fiscalía.

Vale recalcar éste gesto tan importante de donación de predio más de 670m2 de forma voluntaria al municipio provincial se dio por los propietarios señores Emilio Reyes Contreras y Noemi Obregón Basurto a quienes reconocemos públicamente y agradecemos por este gesto de vital importancia.

En el primer lote donado al Puesto Policial Rápido de Cajatambo cuenta con 447.28m2, seguido a la fiscalía de Cajatambo un predio de 222.58m2, que servirán para la construcción de sus locales respectivamente.

En éste evento de entrega de terreno, participó la Fiscal Superior Magda Atto, la Dra. Gladys Guisell Chitre y el Capitán del PAR Guilliam Sandoval Zamora, los propietarios del predio y funcionarios de la entidad.

Por su parte el alcalde provincial de Cajatambo acotó que es importante este avance y el gesto tan importante de los dueños del predio, se inició la gestión para urbanizar éste sector, y lo que sigue es sanear el predio para luego enfocarse en ejecutar los servicios básicos en ésta nueva urbanización y más importante que las entidades públicas tengan su local propio que de años se anhelaba, indicó.

A su turno la Dra. Magda Atto Fiscal Superior, agradeció a la entidad municipal y por ende a los propietarios por éste gesto importante, manifestó que es importante que Cajatambo cuente con instituciones públicas modernas, y la fiscalía debería contar con cámara Gesell y no ser necesario derivar a las ciudades grandes, es por ello es importante la adquisición de su local propio y con esto es un paso para el avance y el desarrollo de Cajatambo, sentenció.

Mercedarios de luto: fallece el reverendo padre Romulo Rodriguez Delgado



El Reverendo Padre Rómulo Rodríguez Delgado, quien durante muchos años dirigió con distinción el histórico Colegio "Nuestra Señora de la Merced" en Huacho, ha fallecido.

Su legado en la institución es incalculable. Bajo su dirección, la Banda de Música del colegio no solo se destacó, sino que obtuvo el campeonato a nivel nacional, compitiendo con los mejores colegios del país. Este logro le valió recibir un banderín histórico por parte del Ministerio de Educación.

El Padre Rómulo también impulsó la excelencia en deportes como el voleibol, baloncesto y natación, y en concursos académicos, particularmente en matemáticas, donde el colegio se hizo notar significativamente.

Su gestión se caracterizó por la transparencia y la disciplina, cualidades que fortalecieron la unidad dentro de la Familia Mercedaria, integrada por directores, docentes, alumnos y padres de familia. Su liderazgo dejó una marca indeleble en la comunidad educativa, recordado por su capacidad para inspirar y su compromiso con la excelencia.

Deportivo Garcilaso venció a Atlético Grau y llegó a la cima del Torneo Apertura





Por la cuarta jornada del Torneo Apertura, Deportivo Garcilaso hizo respetar la casa para llegar a la cima de la tabla de posiciones. El conjunto imperial venció por 2-0 a Atlético Grau y tomó el primer lugar a la espera de los otros resultados.

El encuentro comenzó parejo con ambos elencos tratando de imponer su ritmo de juego, pero poco a poco fue el elenco cusqueño el que comenzó a imponerse en el dominio.

Sin embargo, el 'Garci' no encontraba la claridad para llegar con peligro al arco rival, mientras que el conjunto albo se defendía de la mejor manera e intentaba sorprender a la zaga imperial.

Las emociones llegaron en el complemento. A los 61', Beltrán aprovechó un error en la salida de Álvarez y de cabeza rompió el cero para darle la ventaja a Deportivo Garcilaso.

Atlético Grau intentó reaccionar y fue a buscar el empate, pero antes llegó el segundo golpe del local. Ugarriza a los 73' pescó un rebote en el área y con otro cabezazo aumentó la distancia en el marcador.

De esta forma, Deportivo Garcilaso mantiene su invicto y suma 10 puntos para llegar a la cima del Torneo Apertura, mientras que Atlético Grau queda con tres unidades en la duodécima casilla.

(Ovación)

Con cuatro ausencias, conoce los citados de Alianza para choque ante Cristal

El técnico de Alianza Lima, Néstor Gorosito, entregó su nómina de 20 futbolistas para lo que será el choque de mañana ante Sporting Cristal, en donde destaca la presencia de Bassco Soyer y cuatro ausencias.

Entre las principales bajas del cuadro 'blanquiazul' figuran Carlos Zambrano, Pablo Cepellini, Eryc Castillo o Pablo Lavandeira, quienes buscan llegar en óptimas condiciones al choque del martes ante Deportes Iquique por la Fase 3 de la Copa Libertadores.

Cabe indicar que 'Pipo' probó este once en la práctica pensando en los 'rimenses': Campos; Huamán, Noriega, Velásquez, Lagos; J. Castillo, Archimbaud; Gaibor, D' Arrigo, Cantero, Paolo Guerrero o Hernán Barcos.

HORARIOS DE LOS CHOQUES DE LOS 'ÍNTIMOS'

El duelo entre Sporting Cristal y Alianza Lima será mañana desde las 8:00 p.m. en el Estadio Nacional por la cuarta fecha del Torneo Clausura.

Luego, el martes 4 de marzo, el cuadro de La



Victoria afrontará el choque de ida de la Fase 3 de la Copa Libertadores, de visita frente al club chileno Deportes Iquique en el estadio Tierra de Campeones desde las 5:00 p.m. Para dicho juego, Paolo Guerrero y Erick Noriega serán bajas por suspensión.

(Ovación)